



-2021-

AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

REGISTRADO R N° 542

Corresponde Expte. 850/2021 y XExp. 7/2021
BAHIA BLANCA, 4 de agosto de 2021

VISTO:

El expediente 850/21, hoy XEXP 7/2021 (segundo cuerpo), llamado a concurso no docente para la cobertura de un cargo categoría 5 del agrupamiento asistencial (Psicología);

El recurso de Juan Ignacio Yalour; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente descalifica el llamado a concurso solicitando su nulidad bajo argumentos tales como la violación del principio de igualdad, de idoneidad, de afectación del interés público;

Que dichos argumentos no se sostienen toda vez que la convocatoria dispuesta por Resolución R-217/21 se ajustó al ordenamiento jurídico vigente: Convenio Colectivo Para El Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (DEC. PEN 366/06) y el Reglamento General de Concursos para el Personal No Docente de la UNS (Resol. R-755/2018);

Que en concreto la citada normativa, establece que los llamados a concurso deben convocarse y realizarse de manera *cerrada* y en simultánea *abierta* para la cobertura de los cargos. De esa manera se hizo (cf. art. 1 Res. 217/2021), circunstancia que posteriormente fuera ratificada por la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNS/ATUNS, que es el órgano previsto por el Reglamento para entender y dilucidar estas cuestiones ante planteos como el que aquí se resuelve (art. 42, Reglamento);

Que ante el recurso presentado por el postulante Juan Ignacio Yalour, tomó vista de las actuaciones y se expresó al respecto (traslado de agravios) Marcela Paula Presa, que es la restante inscripta en este procedimiento;

Que el Servicio Jurídico ha tomado la intervención pertinente a través de dictamen del 15 de julio de 2021 aconsejando el rechazo del recurso del postulante Yalour ya que se han seguido de manera eficiente los procedimientos legales al efecto y que además la presentación de Yalour resulta extemporánea toda vez que no cuestionó la validez del Reglamento al momento de su inscripción consintiendo entonces las reglas jurídicas que regulan el concurso;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de la competencia estatutaria prevista en el art. 55 y el Reglamento de Concursos No docente.



-2021-

AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

POR ELLO,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de Juan Ignacio Yalour y en consecuencia ratificar la vigencia de la Resolución R-217/2021 de este Rectorado.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Pasar a la Secretaría General Técnica para su notificación a los postulantes. Hecho, y firme la presente, prosigan las actuaciones según su estado de trámite.